## REPUBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Medellín, treinta de junio de dos mil veintitrés

2022-607

Como quiera que el demandado fue notificado mediante correo electrónico con resultado positivo, sin contestar ni proponer excepciones, se dispone citar a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P; fijándose para tal fin el 26 de 0000 de 2000 de 2

A la misma deben concurrir personalmente los extremos procesales a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la audiencia. Se advierte que el incumplimiento injustificado a la audiencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del canon 372 del Código ya citado.

in NOTIFIQUESE

A EMILIA SOTO BURITICA

**JUEZ**